

BASES DE LA PROMOCIÓN

"DESAFIO DE CAMPEONES"

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a **15 de junio de 2026**, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la **"Empresa"**, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las **"Bases"**.

PRIMERO: Antecedentes Generales de la Promoción.

1.1. Denominación. La "Promoción" se denomina **"DESAFIO DE CAMPEONES"**.

1.2. Descripción. La Promoción consiste en una actividad física en la que los participantes deberán cabecear una pelota colgante, según las condiciones establecidas en las presentes Bases. Los participantes que logren la meta establecida según su rango etario recibirán un premio de forma inmediata, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Tercera.

1.3. Territorio. La Promoción tendrá vigencia en el centro comercial **Espacio Urbano Quince Norte**, por lo tanto, se excluyen expresamente los restantes centros comercial **Espacio Urbano** y los **Strip Centers Paso Urbano**.

1.4. Vigencia y Horario. La Promoción se realizará en dos jornadas:

a) Primera jornada: **20 y 21 de junio de 2026**, horario **10:00 a 14:00 hrs y 15:00 a 19:00 hrs**, o hasta agotar el stock de entradas disponible indicado en la cláusula 3.2, lo que ocurra primero.

b) Segunda jornada: **27 y 28 de junio de 2026**, horario **10:00 a 14:00 hrs y 15:00 a 19:00 hrs**, o hasta agotar el stock de pelotas de fútbol disponible indicado en la cláusula 3.2, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Mecánica.

2.1. Requisitos Generales. Podrán participar todas las personas naturales, mayores de 4 años, que presenten una boleta o factura del día con una compra igual o superior a \$15.000 (quince mil pesos chilenos) en una única boleta o factura, en cualquiera de las tiendas del centro comercial Espacio Urbano 15 Norte, incluyendo supermercados. No se permite la acumulación de boletas para alcanzar el monto mínimo. No participan boletas de pago de servicios básicos, transacciones bancarias ni cambios de moneda

2.2. Mecánica de la Promoción. Presentando la boleta válida y completando un formulario de inscripción con sus datos, el participante podrá cabecear la pelota colgante. Cada participante tendrá **3 oportunidades** para lograrlo. Para ganar el participante deberá cabecear la pelota colgante y esta deberá sobrepasar los 2,00 metros.

La altura de la pelota colgante se ajustara de acuerdo a la altura de cada participante.

TERCERO: Fechas, Stock, Premios y Disponibilidad.

3.1. Premios por Jornada: Los premios a entregar serán distintos según la jornada:

a) Primera jornada (20 y 21 de junio de 2026): Cada participante ganador recibirá como premio dos (2) entradas para Cinemark, **válidas exclusivamente para ser utilizadas en Cinemark ubicado en Espacio Urbano Quince Norte**. La entrega del premio se efectuará de manera inmediata en el stand de la actividad, dentro de los horarios señalados en la cláusula 1.4 precedente. Las entradas

deberán ser retiradas y utilizadas conforme a las condiciones establecidas para esta primera jornada, no siendo canjeables ni exigibles fuera de las fechas y horarios indicados.

b) Segunda jornada (27 y 28 de junio de 2026): **1 pelota de fútbol marca Kipsta, modelo Chile 2026, talla 5** por participante ganador. La entrega se realizará en el acto, en el stand de la actividad, dentro del horario señalado en la cláusula 1.4. Los premios no son canjeables fuera de las fechas y horarios de la segunda jornada.

3.2. Stock de Premios. El stock total disponible de premios es el siguiente:

a) Entradas a Cinemark: **500 entradas** en total, correspondientes a **2 entradas por cada uno de los primeros 250 participantes** que logren la meta durante la primera jornada.

b) Pelotas de fútbol: **100 pelotas**, correspondientes a **1 pelota para cada uno de los primeros 100 participantes** que logren la meta durante la segunda jornada.

3.3. Agotamiento de Stock. En caso de agotarse el stock disponible, con anterioridad a la fecha de término de la vigencia de cada jornada, la Promoción se entenderá finalizada para dicha jornada. Esta circunstancia será informada oportunamente a los participantes en el Stand respectivo.

CUARTO: Condiciones de Validación y Responsabilidad.

4.1. Validación del Intento. Para efectos de la validación del intento, se aplicarán las siguientes condiciones:

- I. El contacto con el balón deberá realizarse exclusivamente con la zona de la cabeza. Queda estrictamente prohibido el uso de manos o brazos,
- II. Cada participante tendrá derecho a un máximo de **3 intentos por participación**, independientemente del resultado.

4.2. Responsabilidad Médica. Dado que la actividad implica una acción física (saltar y cabecear), la participación presupone que el participante —o su tutor legal, en caso de menores de edad—

declara estar en condiciones físicas aptas para realizarla. La Empresa no será responsable por lesiones, accidentes o perjuicios físicos que pudieran ocurrir durante la actividad, siempre que esta se haya desarrollado bajo las condiciones normales establecidas en las presentes Bases.

4.3. Participación de Menores. Los participantes de **4 a 17 años** deberán contar con la autorización expresa y supervisión visual presencial de un adulto responsable (padre, madre o tutor legal) durante toda su participación en la actividad.

4.4. Limitación de Responsabilidad General. La responsabilidad de la Empresa se limita exclusivamente a la organización de la Promoción y a la entrega de los premios bajo las condiciones descritas en estas Bases. La Empresa no será responsable por la falta de disponibilidad de un premio específico una vez agotado el stock de la jornada correspondiente.

QUINTO: Tratamiento de Datos Personales y Derecho de Imagen.

5.1. La participación en la Promoción implica la aceptación de estas Bases y la autorización expresa a la Empresa para tratar los datos personales proporcionados, de conformidad con la Ley N° 19.628, para todo lo relativo a la gestión de inscripción y comunicaciones comerciales asociadas.

5.2. Los participantes autorizan a la Empresa para captar y difundir imágenes (fotografía y/o video) de la actividad en los medios que estime conveniente, con fines publicitarios de la Promoción, sin derecho a compensación alguna.

SEXTO: Publicidad y Disponibilidad de Bases

Un ejemplar íntegro de estas Bases se encontrará disponible en el sitio web www.espaciourbano.cl y podrá ser consultado en las oficinas de administración del centro comercial Espacio Urbano 15 Norte. La Promoción se publicitará a través de redes sociales y material POP.

SÉPTIMO: Modificaciones y Jurisdicción.

7.1. La Empresa se reserva el derecho de modificar las Bases o cancelar la Promoción por caso fortuito, fuerza mayor, o requerimiento legal, informándolo oportunamente por sus canales oficiales.

7.2. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Aceptación de las Bases.

La sola participación en la Promoción implica el conocimiento y aceptación absoluta de todas las cláusulas contenidas en estas Bases.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

RUT 76.588.066-1

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.